



**Dr. Carlos Iván Moreno Arellano**

Coordinador General Académico y de Innovación  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus fines atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria efectuada el 27 de octubre de 2021:

Dictamen número V/2021/549: Al acreditar el reingreso a sexto semestre en el periodo otoño 2021, se prorroga la beca-crédito complementaria, para que el C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado continúe el programa de Doctorado en Estudios Científicos Sociales en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, Jalisco, México, a partir del 16 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

**“PIENSA Y TRABAJA”**

**“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”**

Guadalajara, Jalisco, 27 de octubre de 2021



**Dr. Ricardo Villanueva Lomeli**  
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Minutario.  
GAGMMAR/G/sgm.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Oficio No. IV/07/2021/1369/V

**Dr. Carlos Ivan Moreno Arellano**

Coordinador General Académico y de Innovación  
Universidad de Guadalajara  
Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 08 de julio del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2021/549; Al acreditar el reingreso a sexto semestre en el periodo otoño 2021, se prorroga la beca-crédito complementaria, para que el C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado continúe el programa de Doctorado en Estudios Científico Sociales en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, Jalisco, México, a partir del 16 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"  
Guadalajara, Jalisco, 09 de julio de 2021

~~Dr. Ricardo Villanueva Lomelí~~  
Rector General



c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gades, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Minutario.  
GAGM/MARG/gm.



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño para resolver la solicitud para activar y prorrogar la beca-crédito complementaria para que el C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, reingrese al programa de Doctorado en Estudios Científico Sociales en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, Jalisco, México, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 27 de junio de 2015, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2015/643, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria a favor del C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, con el objetivo de iniciar el Doctorado en Estudios Científico Sociales en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, Tlaquepaque, Jalisco, México, a partir del 19 de agosto de 2015 y hasta el 30 de junio de 2019.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
  - a. Material bibliográfico anual \$15,000.00 M.N.; y
  - b. Colegiatura semestral \$104,145.12
3. Que el 7 de diciembre de 2018, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2018/1549, relacionado con la suspensión temporal de la beca-crédito complementaria a favor del C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, a partir del 26 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.
4. Que el 28 de febrero de 2019, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/219/017, relacionado a la activación de la beca-crédito complementaria para realizar el Doctorado en Estudios Científico Sociales en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, Jalisco, México, a partir del 1º de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019.
5. Que con fecha 26 de mayo de 2021, el C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, escrito solicitando la reactivación de la beca-crédito para continuar con los estudios del programa de Doctorado en Estudios Científico Sociales, dado que solicitó la suspensión temporal de dicha beca el 30 de octubre de 2019 y a partir del ciclo escolar otoño 2021 reingresa al programa de doctorado.
6. Que conforme al escrito de fecha 24 de febrero de 2021, firmado por la Coordinadora del Colegio Académico del Doctorado en Estudios Científico-Sociales del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, le informa al C. Mosqueda Degollado, que el Colegio Académico decidió aceptar su reingreso bajo el siguiente acuerdo:

Página 1 de 4



...“Acuerdo 358-3: Los miembros del CA acuerdo, por unanimidad, aprobar el reingreso del estudiante José Luis Pedro Mosqueda Degollada a sexto semestre en el periodo otoño 2021.”

Entre los elementos que el Colegio Académico ponderó se encuentran los siguientes:

1. Se cumplió con el plazo establecido por el Colegio Académico de 18 meses a partir de la baja temporal del programa.
  2. Se considera que el estudiante está en condiciones personales óptimas para retomar su trabajo de investigación hasta concluirlo.
  3. Se cumplió con la entrega de una alta médica formal.
7. Que con fecha 7 de junio del presente, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.
8. Que con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción IV del Artículo 10 del Reglamento de Becas establece:  
“...Artículo 10. Son atribuciones del H. Consejo General Universitario, las siguientes:  
...IV. Resolver acerca de las situaciones no previstas en el presente Reglamento...”
9. Que una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios del becario, acordó entrar a su estudio con el objeto de revisar si se acreditan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas vigente:
- a. Solicitud de prórroga por escrito (SI);
  - b. Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco a su equivalente **(NO APLICA)**;
  - c. Haber remitida a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (SI), y
  - d. Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (SI).
10. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, resulta PROCEDENTE otorgar la prórroga de beca al C. José Luis Pedro Mosqueda Degollada, de lo cual se desprende que (SI) se encuentra debidamente integrado.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



- ii. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- iii. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se derivan de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- iv. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- v. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- vi. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**- Al acreditar el ingreso a sexto semestre en el periodo año 2021, se prórroga la beca-crédito complementaria, para que el C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado continúe el programa de Doctorado en Estudios Científicos Sociales en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, Jalisco, México, a partir del 16 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.**- El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Material bibliográfico \$10,000.00 M.N.; y
- b. Colegiatura semestral a partir del séptimo semestre y a la presentación del documento oficial.

**TERCERO.**- En consecuencia de lo anterior, suscribese la novación del convenio crediticio (contrato de mutuo) o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, por los montos y actualizaciones que correspondan por el tiempo de la prórroga de la beca materia del presente dictamen.



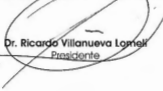
**CUARTO.-** El C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el Reglamento de Becas.

**QUINTO.-** El Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becauto, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**SEXTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

*"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"*  
Guadalajara, Jalisco, 08 de julio de 2021

  
Dr. Ricardo Villanueva Lomeli  
Presidente

  
Dr. Francisco Javier González Madariaga

  
Dra. Luz Elena Ramírez Flores

  
Dr. Juan Humberto Pérez López

  
C. Renata Muñiz Coppel



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario de Actas y Acuerdos